

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ANUAL DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE SEPTIEMBRE DE 2010 Y AGOSTO DE 2011. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

I. Introducción

El artículo 45, numeral 6, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, señala la obligación de las comisiones ordinarias de elaborar un programa anual de trabajo. De igual forma, el artículo 56 del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se establecen las normas relativas al funcionamiento de las Comisiones y de los Comités de la Cámara de Diputados determina que el programa anual de trabajo a que se refiere el artículo 45 anterior deberá contener, cuando menos una relación de los asuntos turnados a la Comisión; un diagnóstico sobre el estado que guardan los asuntos turnados, incluyendo la valoración de su carácter prioritario o urgente, así como su viabilidad; la descripción de las acciones y actividades que se llevarán a cabo para resolver los asuntos turnados, incluyendo su calendarización; una relación de actos previstos y un calendario de reuniones, si ése fuera el caso. En este sentido, la Comisión de Gobernación procede a dar cumplimiento a este precepto legal para ordenar, programar y sistematizar sus tareas legislativas durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011. El programa de trabajo que se presenta es producto del diálogo y consenso entre sus integrantes.

En términos de lo que dispone el artículo 39, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la competencia de las Comisiones ordinarias corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades del Ejecutivo federal, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Lo anterior remite al artículo 27 de la citada ley que señala, de forma enunciativa, los asuntos que son competencia de la Secretaría de Gobernación.

Por la razón anterior, son de considerarse los argumentos siguientes relativos a la competencia legislativa de esta Comisión:

- La gobernabilidad democrática es un presupuesto para conseguir el desarrollo armónico de la sociedad. La paz social y la vigencia del estado de derecho constituyen el escenario mínimo para ofrecer a los mexicanos las condiciones necesarias que den sustento a la unidad nacional, para preservar la cohesión social y fortalecer las instituciones de gobierno en el proceso evolutivo de nuestro país, el cual debe orientarse con la participación activa de la ciudadanía.
- Por otra parte, convencidos de la necesidad de fortalecer al Poder Legislativo en su interrelación con los Poderes Ejecutivo y Judicial, la Comisión de Gobernación desarrollará sus trabajos legislativos teniendo las siguientes prioridades:

I. El desarrollo de la política interior y de la política de población del país, contribuyendo a la preservación, integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.

II. Aportar los trabajos legislativos necesarios para hacer vigente el estado de derecho, respeto a las garantías individuales y promover la cultura de los derechos humanos.

III. Impulsar el avance en el fortalecimiento del federalismo, de forma que las entidades federativas y los municipios encuentren una mayor participación en lo político, en lo económico y en lo social.

IV. Una legislación electoral actualizada que contribuya al avance de la democracia en nuestro país.

V. Esta comisión atenderá la política de comunicación social dando prioridad, de manera especial, a las iniciativas que se dirijan a reformar la Ley Federal de Radio y Televisión en lo que sea competencia de esta comisión.

VI. Las reformas recientes efectuadas al artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos han consagrado, como garantía individual, el derecho a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal; en este sentido se da relevancia especial a la protección de la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales. A fin de realizar el mandato constitucional, esta comisión efectuará el estudio y dictamen de las diversas iniciativas que tienen como objeto la expedición de una Ley General de Datos Personales para dotar a nuestro país de una legislación moderna que tenga por objeto la protección de los datos personales en posesión de particulares y regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, garantizando la privacidad de las personas.

VII. La atención de la legislación en materia religiosa garantizará la libertad de culto consagrada en el artículo 24 de nuestra Constitución y a preservar el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias, establecido en el artículo 130 de la misma norma fundamental, lo que redundará en la consolidación del principio de laicidad del Estado mexicano.

VIII. Analizar las diversas iniciativas en materia de juegos con cruce de apuestas y sorteos a fin de actualizar la normatividad en vigor y dotar a la Secretaría de Gobernación de un instrumento jurídico adecuado que regule los juegos con apuestas y sorteos permitidos en nuestro país.

IX. México es vulnerable especialmente a los fenómenos naturales; en este sentido, esta comisión promoverá en su quehacer legislativo una cultura de respeto a la vida humana y de atención de desastres que permita a nuestra sociedad prevenir y, en su caso, enfrentar

cualquier tipos de contingencias, sean provocadas por la naturaleza o por la mano humana, de manera eficaz y en beneficio de la población.

X. La política migratoria es de especial relevancia para México, país que, por su situación geográfica y demográfica, es expulsor, de tránsito y receptor de migrantes. La Comisión de Gobernación participará en lo que corresponda, en coordinación con otras comisiones de la Cámara vinculadas con la materia.

XI. El desarrollo de la política de población del país, debe rescatar y mantener el valor y la fuerza de los procesos demográficos, para encauzarlos hacia el fortalecimiento de los esfuerzos que realizan el Estado y los gobiernos, a fin de impulsar el desarrollo del país. Debe ponderarse más que en aspectos cuantitativos de la población, en la calidad de vida de las personas, ya que el capital humano es el factor esencial del desarrollo sustentable.

XII. Será importante para esta comisión fortalecer las políticas de apoyo de participación de la mujer en todos los ámbitos de desarrollo y órdenes de la vida nacional.

XIII. Además de la competencia mencionada por la homologación de asuntos de los que conoce la Secretaría de Gobernación, esta Comisión conocerá, en trabajo conjunto con la Comisión de Justicia, de las denuncias de juicio político en términos de lo que dispone el Título Cuarto de la Constitución General y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a través de la Subcomisión de Examen Previo de Denuncias de Juicio Político.

XIV. De igual manera, la Comisión analizará y dictaminará las solicitudes de autorización para prestar servicios laborales a gobiernos extranjeros o para aceptar y usar condecoraciones conferidas por gobiernos extranjeros a que se refiere el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XV. La seguridad nacional requiere de un esfuerzo mayor para refrendar su compromiso de mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano; la preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio; el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno; impulso de la unidad de las partes integrantes de la federación; defensa legítima del Estado mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional y la preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico, social y político del país y sus habitantes.

XVI. Finalmente, se atenderán las tareas de control evaluatorio conforme a lo dispuesto en el artículo 93 constitucional, primer párrafo, formulando el pliego de conclusiones relativo al informe anual que rinda el titular de la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Disposiciones jurídicas que sustentan el trabajo legislativo de la Comisión

- a) Las facultades y funciones de este órgano legislativo se sustentan en los artículos 70, primer párrafo, 71, 72, 73 y 74, fracción V, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del proceso legislativo.
- b) Norman el procedimiento de juicio político los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en lo que corresponde a los trabajos de esta comisión.
- c) Por los artículos 108, 109, fracción I, 110, 113 y 114 constitucionales relativos a la institución del juicio político y la Subcomisión de Examen Previo de Denuncias de Juicio Político.
- d) Por los artículos 39, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica para Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de llevar a cabo las tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio.
- e) En relación al proceso y trámite legislativos, se observará lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57, 58, fracción III, 60, 61,64, 65, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) Las disposiciones jurídicas específicas contenidas en la legislación secundaria de acuerdo a los asuntos de que se trate.

III. Previsiones para desahogo del trabajo de la Comisión

1. El relativo al mecanismo para dictaminar las Iniciativas sobre permisos constitucionales para prestar servicios en embajadas y consulados, así como condecoraciones conferidas por gobiernos extranjeros contiene el siguiente acuerdo:

Primero. La Comisión de Gobernación de esta soberanía establece un procedimiento de dictamen en lo relativo a las solicitudes de permisos constitucionales para aceptar y usar condecoraciones conferidas por gobiernos extranjeros y para prestar servicios a gobiernos extranjeros.

Segundo. El procedimiento a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

I. La Secretaría General, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Dirección General de Procesos Legislativos, facilitará la elaboración de los anteproyectos de dictámenes relativos a las solicitudes de permisos constitucionales para aceptar y usar condecoraciones conferidas por gobiernos extranjeros y para prestar servicios a gobiernos extranjeros;

II. Los anteproyectos de dictamen relativos a los permisos de referencia se turnarán a la mesa directiva de esta comisión;

III. La secretaría técnica de la comisión hará del conocimiento de los integrantes de la mesa directiva de la comisión los anteproyectos de dictamen a que este artículo se refiere;

IV. La mesa directiva de la comisión analizará, discutirá y en su caso aprobará los anteproyectos de dictamen a que este artículo se refiere; y

V. Los anteproyectos de dictamen aprobados por la mesa directiva se harán circular entre los demás miembros de la Comisión para su análisis y en su caso aprobación.

Tercero. En todo momento, cualquier integrante de la comisión podrá solicitar que se reserve o se discuta en lo específico cualquier proyecto de dictamen.

2. El relativo al desahogo del rezago legislativo considera el siguiente acuerdo:

I. Remitir de inmediato a los integrantes de esta comisión, para su revisión, los anteproyectos de dictamen en sentido positivo, diferenciándolos entre aquellos que se hallan en el seno de la Comisión y los que pertenecen a comisiones unidas;

II. Remitir de inmediato a los integrantes de esta comisión, para su revisión, los anteproyectos de dictamen en sentido negativo, diferenciándolos entre aquellos que se hallan en el seno de la Comisión y los que pertenecen a comisiones unidas;

III. Remitir de inmediato el listado de las propuestas con punto de acuerdo que se estima se han quedado sin materia, en virtud a la naturaleza de su contenido para su revisión y verificación; y

IV. Remitir de inmediato de las iniciativas de ley en materia electoral, presentadas con fecha anterior a la expedición del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

3. El relativo al trabajo de las subcomisiones de trabajo, en atención al marco constitucional y legal que regula la competencia de la Comisión de Gobernación, para agilizar el análisis y discusión de las iniciativas turnadas a la propia Comisión.

4. La integración de la Subcomisión de Examen Previo de Denuncias de Juicio Político, conjuntamente con la Comisión de Justicia, para analizar y resolver la serie de denuncias que han sido presentadas en las Legislaturas LIX, LX y LXI.

5. A septiembre de 2010, la Comisión de Gobernación ha recibido el siguiente número de asuntos legislativos:

- Minutas con proyecto de decreto: 10
- Iniciativas con proyecto de decreto: 86
- Propositiones con punto de Acuerdo: 53

V. Planificación del trabajo legislativo a cargo de la Comisión

1.- La Comisión de Gobernación impulsará la incorporación del Poder Legislativo en materia de fortalecimiento de la política interior y de la seguridad nacional, como se establece en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005, ya que su participación contribuirá positivamente en la elaboración de una estrategia efectiva que incorpore diversas percepciones sobre sus consecuencias y alternativas.

2.- Por mandato constitucional y legal, la Cámara de Diputados tendrá en este segundo año de ejercicio constitucional de la LXI Legislatura, la tarea fundamental de convocar a los ciudadanos y ciudadanas que, por sus méritos y formación profesional, ocupen un puesto en el Consejo General del Instituto Federal Electoral. En este sentido, a través de la Convocatoria que emita la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, este órgano legislativo se dará a la tarea de recibir, organizar, estudiar y valorar la documentación de los interesados a ser candidatos a Consejeros Electorales.

3.- Esta Comisión tendrá las facultades para entrevistar a los candidatos y candidatas, a través de sesiones públicas, para valorar sus méritos y experiencia electoral que es necesaria para ocupar el cargo. A través de los diversos grupos parlamentarios representados en esta Comisión, se remitirá a la Junta de Coordinación Política el dictamen y la lista de candidatos idóneos que reúnan los requisitos para ocupar las tres vacantes a Consejeros Electorales desde el 31 de octubre de 2010 y hasta el 30 de octubre de 2019.

4.- Gracias a la realización de foros relativos a la reforma electoral, la Comisión de Gobernación privilegiará el estudio, análisis y dictamen de las iniciativas con proyecto de decreto en la materia con el fin de consolidar la reforma constitucional y electoral del año 2008. Se hará especial énfasis en el acceso de los partidos políticos a la radio y la televisión, el procedimiento especial sancionador, la cédula de identidad y la credencial para votar y el recuento de votos.

5.- Se analizará la Minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General Civil, remitida a esta colegisladora el cuatro de marzo de dos mil diez, así como de las distintas iniciativas que reforman la normatividad mencionada. Es

importante resaltar que, con el fin de contar con disposiciones eficientes en materia de protección civil que redunden en bien de las personas afectadas por desastres naturales, la Comisión de Gobernación analizará la iniciativa con proyecto de decreto que expide una nueva Ley General de Protección Civil, presentada el nueve de marzo de dos mil diez por el grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

6.- Ya que la Transparencia y el Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, se encuentran garantizados en el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Gobernación continuará coadyuvando en el perfeccionamiento de las disposiciones legales en la materia; de esta forma, se privilegiará el estudio, análisis y dictamen de la Minuta proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para crear en esa normatividad un nuevo libro relativo a la protección de datos personales en posesión de las entidades de la Administración Pública Federal, por lo que los integrantes de esta Comisión se allegarán de los elementos necesarios, a través de foros, comparecencias y consultas con especialistas, que permitan el dictamen de una nueva legislación que garantice la protección de datos personales en posesión de dependencias gubernamentales.

7.- En el marco de los festejos del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del inicio de la Revolución Mexicana, esta Comisión impulsará las reformas legislativas necesarias a la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales que redunden en la exaltación a los símbolos patrios a través de la memoria de los acontecimientos históricos que forjaron la nación mexicana; asimismo, la Comisión de Gobernación considerará la pertinencia de reconocer el papel decisivo que algunas entidades de la Federación tuvieron en el impulso del movimiento social armado de 1910, a través de decreto expedido por el Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos.

8.- Atentos al contenido del artículo 56 del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se establecen las normas relativas al funcionamiento de las Comisiones y de los Comités de la Cámara de Diputados, se considera el contenido de la agenda legislativa de los partidos políticos representados en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, en los temas relacionados con las materias propias de esta Comisión.

9.- Para el cumplimiento de los objetivos planteados en este programa de trabajo, la mesa directiva de la Comisión de Gobernación se reunirá por lo menos una vez al mes, a efecto de programar los trabajos legislativos de la Comisión y desahogar los asuntos administrativos que correspondan.

10.- Atendiendo al artículo 45, numeral 6, inciso d), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y a efecto de desahogar el abundante trabajo legislativo que tiene la Comisión, el pleno sesionará por lo menos una vez al mes, convocando a sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario para el desahogo de las tareas pendientes.

11.- La Comisión de Gobernación desarrollará sus trabajos privilegiando el diálogo y las deliberaciones constructivas que permitan respetar las diversas posiciones, consecuencia de la pluralidad de su integración y representación; la mesa directiva de la Comisión de Gobernación exhortará permanentemente a sus integrantes a fin de que acudan puntualmente a las reuniones plenarias.

12.- Asimismo, se podrán realizar foros, encuentros y reuniones a efecto de conocer las opiniones de la población y de especialistas en las materias objeto del trabajo de esta comisión o que se relacionen con sus atribuciones temáticas.

13.- La Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados realizará como un procedimiento de autoevaluación de su desempeño y avances, los informes que semestralmente rendirá a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

**PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE DICIEMBRE
DE DOS MIL DIEZ**

DIP. JAVIER CORRAL JURADO

PRESIDENTE